



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 0166-2020/UCV

Trujillo, 01 de julio de 2020

VISTA: El acta de sesión ordinaria del Consejo Universitario, de fecha 01 de julio del presente año, que aprueba el **REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN**, presentado por el Dr. Jorge Salas Ruiz, vicerrector de investigación de la UCV; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Universitaria n° 30220, en su artículo 48°. De la Investigación, establece: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que el Estatuto institucional en su artículo 6 referido a los fines de la universidad, en su numeral 2 establece que uno de los fines de la universidad es: "fomentar, dirigir y realizar investigación en humanidades, ciencia y tecnología, fomentando la creación intelectual y artística";

Que el Dr. Jorge Salas Ruiz, vicerrector de investigación, mediante Oficio N°176-2020-VI-UCV, ha solicitado al rectorado la aprobación del **REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN**, elaborado por su área, con la finalidad de regular la naturaleza, conformación y funciones de las unidades de investigación de las escuelas profesionales y Escuela de Posgrado de la universidad César Vallejo, de conformidad con la Ley Universitaria;

Que elevado el expediente al Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 01 de julio del año en curso, este órgano de gobierno ha evaluado lo solicitado y, encontrándolo conforme con los requerimientos técnicos básicos que exige nuestra casa de estudios, lo ha aprobado; por lo que se debe expedir la correspondiente resolución de Consejo Universitario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas legales y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR el **REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN**, presentado por el Vicerrectorado de Investigación, documento que como anexo 01 forma parte de la presente resolución de Consejo Universitario.

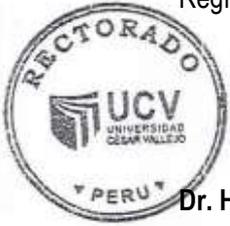
Art. 2º.- PRECISAR que el Reglamento aprobado en el artículo 1º será aplicado tanto en la Sede Institucional como en las filiales de la universidad César Vallejo y entrará en vigencia a partir de la emisión de la presente resolución.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Art. 3°.- DISPONER que los órganos académicos y administrativos de la universidad dicten las medidas y ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución de Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL
RECTOR



Mgtr. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: Rector, presidenta ejecutiva, gerente general, V.A., VBU, V.I., directores generales, de la sede y filiales UCV, decanos, directores de escuela, coordinadores de carrera, Dir. Tecnologías, Dir. Registros Académicos, Dir. Grados y Títulos, Centro de Información, archivo.

HLLC/rpach: asg

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe





Reglamento de Unidades de Investigación

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1°. OBJETO

El presente documento normativo tiene por objeto regular la naturaleza, conformación y funciones de las unidades de Investigación de las escuelas de profesionales adscritas a las facultades y Escuela de Posgrado de la universidad César Vallejo, de conformidad con la Ley Universitaria-Ley N° 30220.

Artículo 2°. BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria –Ley N° 30220
- b. Estatuto de la universidad César Vallejo
- c. Reglamento General de la universidad César Vallejo

Artículo 3°. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este documento normativo alcanzan a los decanos, directores de escuela, director de la Escuela de Posgrado, jefe de la Escuela de Posgrado, directores nacionales de investigación, jefaturas del Programa de Investigación Formativa y Docente, docentes, estudiantes y egresados de la universidad César Vallejo.

CAPÍTULO II. UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4°. NATURALEZA:

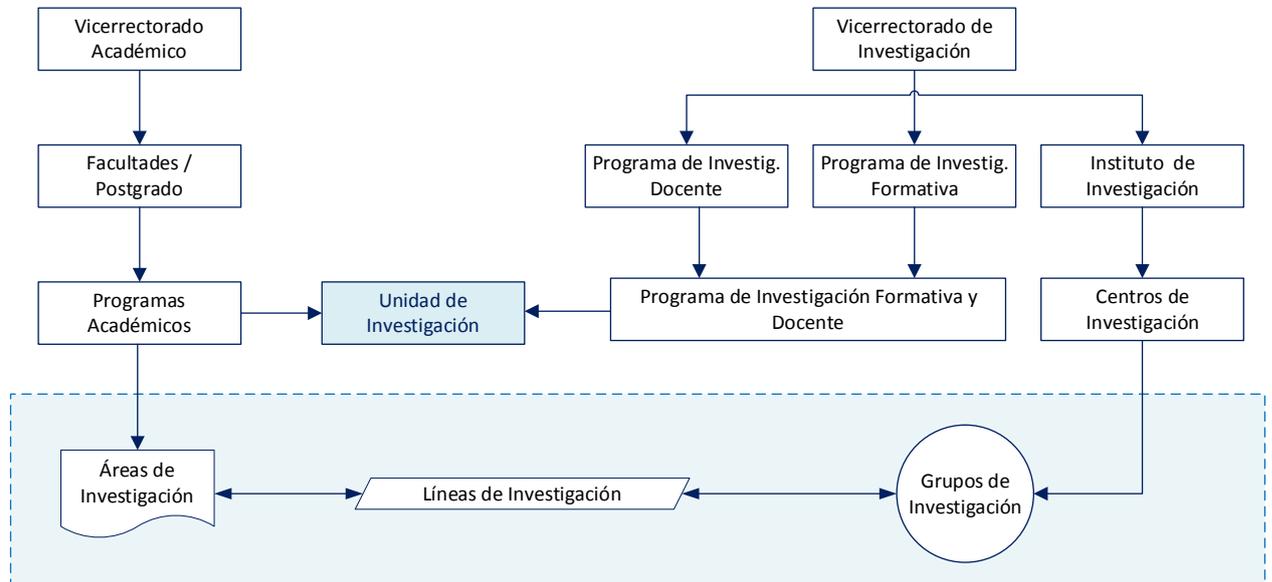
La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. (Ley Universitaria-Ley N° 30220, art, 48)

La Unidad de Investigación (UI) es la dependencia académica encargada de integrar las actividades de investigación de las escuelas de pregrado y de la Escuela de Posgrado acorde a las disposiciones y normativas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación.

La UI, articula el trabajo de los programas académicos con el Programa de Investigación Docente y Programa de Investigación Formativa.



Esquema de la articulación entre el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación a través de la Unidad de Investigación, donde se puede evidenciar el desarrollo de las líneas de investigación articuladas con las áreas de Investigación y fortalecida por los grupos de investigación:



Artículo 5°. FUNCIONES

a. Gestión:

- i. Implementar en los programas académicos, las políticas, lineamientos, directivas o cualquier otra disposición normativa referente a investigación emitida por el Vicerrectorado de Investigación.
- ii. Coordinar las actividades de investigación y desarrollo (I+D) programas y desarrolladas por los programas académicos con los programas de Investigación Docente y Programa de Investigación Formativa.
- iii. Tener un registro y generar estadísticas e indicadores de gestión de las líneas de investigación de los programas académicos.

b. Investigación Formativa:

- i. Monitorear el desarrollo de la investigación formativa realizada en las experiencias curriculares de los programas académicos.
- ii. Medir la satisfacción del proceso de la investigación formativa e investigación de fin de carrera.
- iii. Fomentar y promover la creación de semilleros de investigación.
- iv. Fomentar y promover la conformación y participación de docentes y estudiantes en grupos de investigación, liderados por docentes con experiencia acreditada en las líneas de investigación.



- v. Promover el registro de propiedad intelectual y/o la publicación de las mejores tesis en revistas indexadas o eventos científicos.
- c. Proyectos de Investigación.
 - i. Asistir en la elaboración de proyectos de investigación para conseguir fondos nacionales e internacionales.
 - ii. Apoyar en la postulación de los docentes investigadores a fondos concursables nacionales e internacionales.
- d. Publicación y Producción Intelectual.
 - i. Fomentar la generación de proyectos editoriales para la edición y publicación de libros.
 - ii. Fomentar la presentación de solicitudes de patentes.
 - iii. Fomentar la publicación y difusión de los resultados de la investigación en revistas indizadas.
 - iv. Tener un registro de publicaciones en revistas indizadas de las investigaciones realizadas en el programa académico.
 - v. Apoyar al comité editorial en la publicación de sus revistas especializadas.
- e. Gestión Docente.
 - i. Promover la capacitación científica y metodológica de los docentes
 - ii. Propiciar el incremento de docentes que realicen investigación.
 - iii. Promover la internacionalización de la investigación mediante la participación en convenios, convocatorias, redes, pasantías y movilidad internacional.

Artículo 6°. DIRECCIÓN

La Unidad de Investigación de la escuela profesional o Escuela de Posgrado está dirigida por un responsable.

El responsable de la unidad de investigación del programa académico de la escuela profesional es designado por el decano / director de la Escuela de Posgrado mediante resolución. Esta Unidad de Investigación se encuentra adscrita a la Dirección de escuela profesional o Escuela de Posgrado.

Artículo 7°. REQUISITOS

Para ser designado responsable de la unidad de investigación se requiere, de preferencia:

- a. Ser docente a tiempo completo, con grado de doctor.
- b. Tener experiencia en la gestión en investigación
- c. Estar registrado en el CTI-Vitae.



Artículo 8°. SUPERVISIÓN

El cumplimiento de las funciones del responsable de la unidad de investigación de las escuelas profesionales es supervisado por los directores de escuela nacionales.

El cumplimiento de las funciones del responsable de la unidad de investigación de posgrado es supervisado por la Jefatura de la Escuela de Posgrado.

Artículo 9°. COORDINACIÓN

Las unidades de investigación de las escuelas profesionales y de la Escuela de Posgrado coordinan sus actividades directamente con las direcciones nacionales de Investigación Formativa, Dirección Nacional de Investigación Docente, Dirección del Instituto de Investigación y Dirección del Fondo Editorial de la universidad César Vallejo.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.